

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una estabulación y estercolero para vacuno de carne, en el municipio de Rasines, expediente número A/39/06856.

Peticionario: Doña Carmen Lavín Martínez.

CIF número: 13727743-D.

Domicilio: Calle La Mies, 11 - Ampuero, 39480 - Ampuero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Ruahermosa.

Punto de emplazamiento: La Edilla.

Término municipal y provincia: Rasines (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de una estabulación y estercolero para vacuno de carne en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Ruahermosa, en La Edilla, término municipal de Rasines (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Rasines, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de agosto de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/12661

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO****Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de autorización para legalización de ampliación de nave en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/07333.

Peticionario: «Hermanos Cruz Arce, S. L.».

N.I.F. número: B 39367131.

Domicilio: Barrio San Vicente, s/n - 39479 Vioño - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Las Pasiegas.

Punto de emplazamiento: Vioño.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de legalización de ampliación de una nave dedicada a taller de marmolería, en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Las Pasiegas, en Vioño, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de agosto de 2009.—El secretario general, P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/12739

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Servicios Sociales****Notificación de resolución**

“Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado/a y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Juana Jiménez Escudero, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas, nº 42 de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de julio de 2009, no procediendo la publicación de su contenido por este medio al afectar a su ámbito familiar.”

Santander, 21 de agosto de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, Mª Luisa Real González.
09/12969

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

Resolución de 31 de agosto de 2009, por la que se convocan pruebas de capacitación profesional para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2009.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre y reformado por Leyes Orgánicas 7/91, de 13 de marzo; 21/94, de 24 de marzo, y 11/98, de 30 de diciembre, en su actual artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre. Asimismo, en el artículo 25.9 se atribuye a esta Comunidad competencias en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1.566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carre-

tera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

Estas normas se han desarrollado mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2009.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

-Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta la finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://aplicaciones3.cantabria.es/CiudadanoCapacitacionTransporte>. o bien obtenerlo en las oficinas de la

Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (<https://aplicaciones4.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>), o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. Se deberá acompañar de fotocopia del DNI y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán de 18 euros por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad profesional, mediante ingreso realizado en las entidades financieras del territorio de Cantabria a través del impreso normalizado.

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablores de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informática a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29 de 30 de diciembre).

Cuarta. Tramitación de las listas de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la presentación de las solicitudes, se expondrá en los tablores de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días naturales a partir de dicha exposición.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre (BOE del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM /605/2004 de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el BOE, y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

- Para la Capacitación "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en las Instalaciones al efecto que la Dirección General de Transporte tiene en su sede, sita en la c/ Cadiz nº 2 de Santander, de 17 a 18 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 18 a 19 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 23 de octubre del año 2009.

- Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en las Instalaciones al efecto que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones tiene en su sede, sita en la c/ Cadiz nº 2 de Santander, de 9 a 10 horas para la primera prueba y de 10 a 11 para la segunda, del día 24 de octubre del 2009.

- Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", el examen tendrá lugar en las Instalaciones al efecto que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones tiene en su sede, sita en la c/ Cadiz nº 2 de Santander, de 11 a 12 horas para la realización de la primera prueba, y de 12 a 13 horas para la segunda, el del día 24 de octubre del 2009.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Como Presidente D. Carlos de Miguel González

Como Presidente suplente: D. Pablo González González.

Como Secretario: D. Vicente Martínez Benito

Como Secretario suplente: D. Juan Martínez López-Dóriga

Vocales: D^a. M^a Concepción Doderó Díaz, D. Pedro Gómez Bolado, D^a. Yolanda Martínez Ortiz.

Vocales suplentes: Rafael Castresana Estrada, D. Fernando Diego González, D^a M. Rosario Serrano Alvarez.

Séptima. Corrección de Ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio) en su art. 12, estando obligado el tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapa-

pas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tabloneros de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

Se abre un período de solicitud de revisión de 15 días naturales en el que los examinados puedan solicitar la revisión de sus ejercicios.

Novena. Revisiones.

Los participantes en la presente convocatoria que se encuentren disconformes con la calificación obtenida podrán pedir una revisión de sus ejercicios a través de un escrito, que se presentará en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1^a planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. Una vez revisados por el Tribunal dichos ejercicios se informará a la persona del resultado de la misma.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, así como por la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de Diciembre de Régimen del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Santander, 31 de agosto de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ANEXO I.

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. OBJETO DE LA SOLICITUD	
2.1. ☐ OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO	2.2. ☐ RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO
	2.2.1. Número del certificado a renovar _____
	2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____
2.3. MODALIDAD POR CARRETERA	
2.3.1. Global para todas las especialidades.	
2.3.2. Para las siguientes especialidades	
☐ Clase 1 (materias y objetos explosivos)	
☐ Clase 2 (Gases)	
☐ Clase 7 (Materias Radiactivas)	
☐ Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)	
☐ Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)	
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
☐ DNI / NIF	
☐ Certificado de empadronamiento	
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan	
En _____, a _____ de _____ de 2009	
EL / LA SOLICITANTE,	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJ. DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
GOBIERNO DE CANTABRIA

09/13222

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Resolución aprobando el amojonamiento del monte Ampudia, número 66 del Catálogo de Utilidad Pública, situado en el término municipal de Cabezón de Liébana.

Considerando, a los efectos del artículo 21.9 de la Ley de Montes y de los artículos 138 y siguientes del Reglamento de Montes, aun vigente, y la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 9 de febrero de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40, de 26 de febrero de 2007, y en cuyo apartado sexto se ordena "Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte".

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos, espacios naturales protegidos y zonas de agricultura de montaña.

Examinando el Expediente de realización del amojonamiento del monte "Ampudia" número 66 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Cantabria, perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco y situado en el término municipal de Cabezón de Liébana, en que se observan cumplidos todos los trámites reglamentariamente establecidos, incluido el Informe del Jefe del Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 148 del Reglamento de Montes,

RESUELVO

Primero. Dar por bien ejecutado el amojonamiento total del monte Ampudia, número 66 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, situado en el término

municipal de Cabezón de Liébana y perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco, al considerar cumplidos todos los trámites reglamentarios. Quedando el monte con la numeración, descripción, cabidas y límites que constan en la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 9 de febrero de 2007, aprobatoria del deslinde total administrativo del monte.

Segundo. Realizar el asiento del amojonamiento en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Tercero. Enviar los datos resultantes del amojonamiento al Registro de la Propiedad de Potes, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción o anotación correspondiente.

Cuarto. Remitir los datos resultantes del amojonamiento a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio del Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, para hacerlo constar en el Catálogo General de Montes de Utilidad Pública.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 13 de agosto de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús M. Oria Díaz.

09/12814

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción en el Aula de Dos Años.

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a los interesados, el requerimiento de fecha 14 de agosto de 2009, sobre subsanación de defecto de solicitud de inscripción en el Aula de Dos Años de D^a Marina Lorena Revilla Martínez (DNI 16.056.530-T):

REQUERIMIENTO

Primero.- Que habiéndose presentado el día 06 de julio de 2009 en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (RE nº 2998) solicitud de inscripción en el Servicio de aula de Dos Años, se ha comprobado por el Servicio de Intervención que el nº de cuenta corriente aportado para la domiciliación de recibos es incorrecto.

Segundo.- Que al objeto de continuar con la tramitación del expediente, deberá procederse a la subsanación del defecto de la solicitud y aportar la documentación en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del presente requerimiento, advirtiéndose que el incumplimiento del presente requerimiento puede dar lugar a la aplicación del artículo 6.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público, en el que se establece que la falta de pago en los plazos señalados dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor.

Noja, 21 de agosto de 2009.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

09/12980



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

www.gobcantabria.es